



Orden de 30 de agosto de 2021 por la que se concede una ayuda para contrato predoctoral del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Orden de 16 de febrero de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero de 2021) se convocaron ayudas para contratos predoctorales del Programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Orden Ministerial de 14 de julio de 2021 se concedieron ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 16 de febrero de 2021.

Al haberse producido una renuncia tras la concesión de las ayudas, de conformidad con el artículo 23.3 de la convocatoria, la Comisión de Selección ha elevado informe con la propuesta de una candidatura a conceder según la relación priorizada por puntuación de candidaturas reserva publicada en el anexo II de la Orden Ministerial de 14 de julio de 2021.

Examinada la propuesta elevada por la Comisión de Selección,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una ayuda para un contrato predoctoral del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo a la siguiente candidatura:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	SOLICITUD	PONENCIA	AYUDA CONCEDIDA
PEDRO	DIZ	SANCHEZ	IUE21/00030	CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	86.762,24 €

Segundo.- La ayuda concedida por esta Orden tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los informes facilitados anualmente por el IUE.

Tercero.- La incorporación del beneficiario se producirá en el plazo establecido para el curso académico por el Instituto Universitario Europeo de Florencia. El alta se tramitará a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia como entidad colaboradora española.

Cuarto.- La ayuda de las concesión contenida en esta Orden, tienen una dotación mensual de 1.300 euros durante los dos primeros años, y de 1.600 euros durante el tercero y cuarto año, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, cofinanciando la ayuda en el cuarto año el Instituto Universitario de Florencia.

El gasto resultante de la concesión mantiene el importe de 1.041.146,88 € para los cuatro años de contrato, incluidas las ayudas de viaje del primero y tercer año, imputado por la Orden Ministerial de 14 de julio de 2021 a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente estimativa por anualidades: 99.778,56 € en el ejercicio 2021, 274.135,68 € en el ejercicio 2022, 303.623,04 € en el ejercicio 2023, 271.157,76 € en el ejercicio 2024 y 92.451,84 € en el ejercicio 2025.

Quinto.- La compensación por los gastos de gestión a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como entidad colaboradora, se mantiene asimismo en el importe de 24.000,00 € imputado en dicho concepto a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado por la citada Orden Ministerial de 14 de julio de 2021, con la siguiente distribución por anualidades: 6.000,00 € en el ejercicio 2021, 6.000,00 € en el ejercicio 2022, 6.000,00 € en el ejercicio 2023 y 6.000,00 € en el ejercicio 2024.

Sexto.- La actividad desarrollada por el beneficiario de la ayuda, como personal investigador predoctoral en formación, será evaluada anualmente por el IUE.

Séptimo.- El beneficiario de la ayuda concedida en la presente Orden queda sujeto a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen el programa y que se indican en la mencionada Orden de la convocatoria del programa.

Esta Orden podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web www.universidades.gob.es o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón